

Proceso: Verbal Reivindicatorio adjunto a Proceso de Pertenencia.
Demandante: Erika Cárdenas Ortiz.
Demandado: Hernando Antonio Muñoz Hurtado.
Rad: 2022-00040.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 380

En el proceso de Pertenencia con radicado 2022-00040 promovido a través de apoderado judicial por el HERNANDO ANTONIO MUÑOZ HURTADO C.C. 75.036.446 en contra de los señores ALVARO ANTONIO MUÑOZ HURTADO C.C. 75.039.594 y ERIKA CARDENAS ORTIZ C.C. 43.756.349, los demandados al dar respuesta a la demanda presentaron demanda de RECONVENCIÓN REIVINDICATORIA promovida también a través de apoderado judicial por la señora ERIKA CARDENAS ORTIZ en contra del señor HERNANDO ANTONIO MUÑOZ HURTADO, teniendo en consideración lo escrito en el artículo 371 del CGP las dos demandas deben acumularse y llevar a termino juntas para que el despacho en una sola decisión resuelva el caso.

Revisado el líbello introductorio se observa que reúne los requisitos del artículo 390 y ss. del CGP y los artículos 946 a 971 del Código Civil.

La parte demandante solicita la Inscripción de la demanda en el certificado de tradición del bien inmueble en discusión.

En este orden de ideas, se **ADMITIRA** la Demanda, y se dispondrá darle el trámite del proceso verbal, conforme lo dispone el artículo 368 y ss. del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE RECONVENCIÓN REIVINDICATORIA instaurada mediante apoderado judicial por la señora ERIKA CARDENAS ORTIZ identificada con la C.C. 43.756.349 en contra del señor HERNANDO ANTONIO MUÑOZ HURTADO identificado con la C.C. 75.036.446.

SEGUNDO: TRAMITAR este Proceso por el **PROCEDIMIENTO VERBAL**, debido a la cuantía del mismo siguiendo los lineamientos del artículo 368 y ss. conforme a lo dicho en la parte motiva de este auto.

TERCERO: Admitida la demanda **CORRER** traslado a la demandada por el término de veinte (20) días para contestarla o presentar excepciones si fuera del caso.

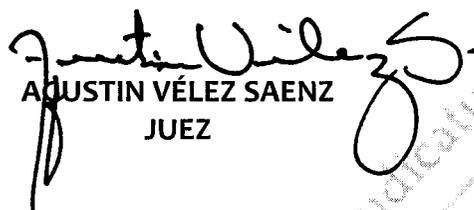
CUARTO: ORDENAR la Inscripción de la demanda en el certificado de tradición del bien inmueble urbano con folio de matrícula inmobiliaria N° 103-2782 de la oficina de registros de instrumentos públicos de Anserma, Caldas, código catastral 0000006-0079-000 localizada en la vereda Soria del municipio de Anserma, Caldas que corresponde a un lote de terreno mejorado con café y caña en mal estado, comprendido dentro de los siguientes linderos: ###Por la cabecera con Herederos de Alberto Quiceno, por un costado con Herederos de

Proceso: Verbal Reivindicatorio adjunto a Proceso de Pertenencia.
Demandante: Erika Cárdenas Ortiz.
Demandado: Hernando Antonio Muñoz Hurtado.
Rad: 2022-00040.

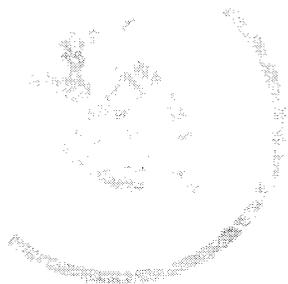
Jesús M. Ocampo, por el Pie con los mismos y por el otro costado con Herederos de Manuel Ocampo###. En consecuencia, Oficiar al Registrador de Instrumentos Públicos para que actúe de conformidad.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado JOSE ALEJANDRO LOPEZ OSORIO C.C. 98.667.801 T.P. 159.399 del CSJ, para actuar en este Proceso en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JUSTIN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 106 del 23 de agosto de 2022
ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia